

Quito D.M., 02 de diciembre de 2025

Señor:
Mtr. Niels Anthonez Olsen
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente. -
De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo desde mi despacho.

Consciente del compromiso que tiene la Asamblea Nacional con una gestión pública responsable, transparente y eficiente, me dirijo a usted para presentar el *PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL*

El proyecto de ley se presenta en virtud del artículo 134, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que faculta a las y los asambleístas a presentar proyectos de ley con el respaldo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.


Adjunto a este memorando se encuentra el texto del proyecto de ley, las firmas de respaldo y la ficha de verificación de alineación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme lo exige la normativa vigente.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, me permito solicitar se disponga el trámite correspondiente conforme al artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



 H.R.
ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. de trámite:
474976
Fecha recepción: **2025-12-02 12:04**
No. de referencia:
S/N
Fecha documento: **2025-11-25**
Remitente:
Gerardo Eugenio Machado Clavijo
gerardo.machado@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento con el usuario **0101672988** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>
Oficio: **1 Páginas**
Anexo: **9 Páginas**

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sombrero de paja toquilla es una de las expresiones culturales más emblemáticas del Ecuador, cuya elaboración constituye un saber ancestral transmitido de generación en generación en varias provincias del país, especialmente en Manabí, Azuay y Cañar. Esta tradición ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, no solo por su relevancia histórica y estética, sino también por representar una práctica comunitaria arraigada profundamente en la identidad nacional.

Sin embargo, además de su valor cultural, el sombrero de paja toquilla cumple una función social que hasta ahora no ha sido reconocida normativamente: su capacidad para proteger frente a la radiación solar intensa en zonas rurales, costeras y de altura. La evidencia científica señala que la exposición prolongada a radiación ultravioleta es uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo del cáncer de piel, una enfermedad cuya incidencia ha aumentado progresivamente en Ecuador y representa una preocupación creciente para el sistema de salud pública.

En este contexto, resulta pertinente y necesario que el Estado integre prácticas culturales tradicionales que contribuyen a la prevención primaria de enfermedades no transmisibles, particularmente el cáncer de piel. La Constitución de la República establece la obligación estatal de promover políticas públicas de salud que privilegien la prevención, así como de proteger las manifestaciones culturales que forman parte del patrimonio inmaterial del país. Esta iniciativa armoniza ambos mandatos constitucionales, vinculando la promoción de la salud con el reconocimiento de un símbolo cultural que ha acompañado históricamente a los pueblos del Ecuador.

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo incorporar al Código Orgánico de la Salud una disposición que reconozca explícitamente el uso del sombrero de paja toquilla como una práctica cultural que contribuye a la protección frente a la radiación ultravioleta y, por ende, a la prevención del cáncer de piel. Este reconocimiento permitirá que el Ministerio de Salud Pública incluya esta práctica en campañas de promoción de hábitos saludables, educación comunitaria y prevención de

enfermedades, especialmente en zonas de alta exposición solar y en actividades económicas que implican exposición permanente al exterior.

La reforma es sencilla en su estructura —consistiendo en un único artículo— pero significativa en su alcance, pues establece un puente entre salud pública, prácticas culturales y prevención primaria. Al promover el uso del sombrero de paja toquilla, no solo se generan beneficios sanitarios, sino que se fortalece el valor simbólico, económico y social de esta artesanía, dignificando el trabajo de las artesanas y artesanos que mantienen vivo este conocimiento ancestral.

La propuesta se enmarca en las competencias del Estado ecuatoriano para proteger la salud, fomentar la cultura, promover la interculturalidad y garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, se articula con los principios de prevención establecidos en el Código Orgánico de la Salud, en el cual la promoción de prácticas culturales saludables constituye un mecanismo legítimo para mejorar la calidad de vida de la población.

En suma, este Proyecto de Ley constituye un aporte innovador y necesario que reconoce la sabiduría ancestral de los pueblos del Ecuador, promueve estrategias efectivas de prevención del cáncer de piel y dignifica una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural del país. La articulación entre salud, cultura y territorio es un paso hacia una política pública más inclusiva, preventiva y respetuosa de la diversidad que caracteriza al Ecuador.

1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA Y NECESIDAD SOCIAL

1.2. Historia y contexto cultural-sanitario

El tejido del sombrero de paja toquilla constituye una de las expresiones culturales más antiguas y representativas del Ecuador. Su origen se remonta al período colonial, cuando las comunidades ecuatorianas adoptaron el uso de la palma *Carludovica palmata* para elaborar sombreros finos que hoy son conocidos mundialmente como “Panama Hats”. Esta práctica, que integra saberes ancestrales de la Costa y la Sierra —especialmente de Manabí, Azuay y Cañar— fue reconocida por la UNESCO en 2012 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Además de su valor simbólico y artesanal, el sombrero de paja toquilla ha cumplido históricamente una función sanitaria no sistematizada: la protección frente a la radiación solar intensa en las actividades rurales, agrícolas, pesqueras y de trabajo al aire libre. Su diseño, ventilación y capacidad de sombra han convertido a este sombrero en una herramienta eficaz para reducir la exposición directa a los rayos ultravioleta (UV), uno

de los principales factores de riesgo del cáncer de piel. Sin embargo, hasta hoy, esta función preventiva no ha sido reconocida formalmente en el ordenamiento jurídico sanitario del Ecuador.

1.3. Importancia sanitaria y social

El cáncer de piel es una de las enfermedades no transmisibles cuya incidencia ha aumentado significativamente en el Ecuador durante las dos últimas décadas. Las zonas subtropicales, costeras y de altura presentan elevados niveles de radiación UV, lo que incrementa el riesgo de la población rural, trabajadora y económicamente vulnerable. A pesar de ello, los mecanismos de prevención primaria son aún insuficientes, especialmente en comunidades con limitada capacidad de acceso a información, bloqueadores solares o equipamiento especializado.

En este contexto, reconocer el uso del sombrero de paja toquilla como herramienta preventiva aporta un componente culturalmente pertinente, accesible, de bajo costo y arraigado en las prácticas comunitarias. Esta medida permite articular la promoción de la salud con un patrimonio vivo que ha acompañado históricamente a los trabajadores del campo y a las comunidades costeras.

1.4. Implicación social y pertinencia intercultural

El tejido de la paja toquilla es realizado mayoritariamente por mujeres rurales, cuyos ingresos dependen de la continuidad y valoración social de esta artesanía. La falta de reconocimiento de su importancia sanitaria limita su posicionamiento como insumo de salud pública y reduce oportunidades para su promoción responsable. Por otro lado, miles de trabajadores agrícolas, artesanos, comerciantes y pescadores utilizan sombreros tradicionales como protección básica durante actividades prolongadas bajo el sol.

La incorporación del sombrero de paja toquilla dentro de las estrategias de prevención del cáncer de piel fortalece la participación comunitaria en la salud pública, reconoce prácticas de autocuidado desarrolladas desde lo local y dignifica el valor social de un elemento cultural que, además, protege la vida y reduce riesgos sanitarios.

2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA ACTUAL

Aunque el Código Orgánico de la Salud establece la prevención como eje del modelo de atención y reconoce la importancia de reducir factores de riesgo ambientales, no existe actualmente una normativa que incorpore

prácticas culturales tradicionales dentro de las estrategias de salud pública.

La ausencia de lineamientos que integren conocimientos ancestrales y herramientas propias de las comunidades impide desarrollar campañas más eficaces, cercanas y culturalmente adaptadas. De igual manera, la falta de reconocimiento del sombrero de paja toquilla como instrumento preventivo limita su inclusión en campañas educativas, programas de promoción y políticas de prevención primaria.

Esto genera una brecha entre la realidad sanitaria —marcada por altos índices de radiación UV— y la normativa, que no reconoce elementos culturales que podrían contribuir significativamente a reducir la incidencia del cáncer de piel.

3. INSUFICIENCIA DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Constitución reconoce el derecho a la salud, la promoción de estilos de vida saludables y la obligación estatal de desarrollar políticas de prevención. Sin embargo:

- El Código Orgánico de la Salud no reconoce expresamente prácticas culturales con impacto preventivo frente al cáncer de piel.
- No existen menciones a herramientas de autocuidado tradicionales utilizadas históricamente para reducir la exposición solar.
- Las campañas de prevención no incorporan enfoques interculturales, territoriales ni patrimoniales, lo cual limita su eficacia.

Los compromisos internacionales sobre derechos culturales, salud pública e interculturalidad respaldan la necesidad de generar políticas preventivas que integren prácticas locales, pero su aplicación aún es parcial.

La falta de reconocimiento normativo del sombrero de paja toquilla como instrumento preventivo constituye una omisión que puede ser corregida mediante una reforma puntual, viable y coherente con los principios del sistema nacional de salud.

4. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LA NUEVA NORMA

La presente reforma tiene carácter orgánico, preventivo y culturalmente pertinente, y busca fortalecer las estrategias de prevención del cáncer de

piel mediante la incorporación de un elemento tradicional con probada eficacia como barrera física frente a la radiación.

Objetivo General

- Reconocer el sombrero de paja toquilla como una herramienta cultural de prevención del cáncer de piel e incorporarlo en las políticas públicas de promoción y prevención del Ministerio de Salud Pública.

Objetivos específicos

- Integrar prácticas culturales y comunitarias dentro del enfoque de prevención primaria del cáncer de piel, fortaleciendo la pertinencia intercultural de las campañas de salud pública.
- Incluir en la normativa sanitaria el uso del sombrero de paja toquilla como herramienta preventiva frente a la radiación ultravioleta.
- Fomentar estrategias educativas y comunitarias que promuevan el autocuidado en poblaciones de alta exposición solar, especialmente rurales y costeras.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar el derecho a la salud, proteger el patrimonio natural y cultural del país, y promover el buen vivir de todas las personas;

Que, el artículo 32 de la Constitución reconoce la salud como un derecho garantizado por el Estado, cuyo ejercicio se vincula con políticas públicas orientadas a la promoción, prevención y atención integral, teniendo como eje la reducción de riesgos y la protección de la vida;

Que, el artículo 11 de la Constitución dispone que los derechos consagrados en ella son de directa e inmediata aplicación, y que el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacerlos efectivos;

Que, el artículo 57, numerales 12 y 13, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, saberes ancestrales y expresiones culturales, así como a participar en los beneficios derivados de su utilización;

Que, el artículo 380 de la Constitución ordena al Estado identificar, proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible, promover la interculturalidad en su gestión y garantizar la salvaguardia de los saberes ancestrales;

Que, el cáncer de piel constituye una enfermedad no transmisible cuya incidencia ha aumentado en el país, especialmente en zonas de alta exposición solar, y cuya prevención primaria requiere estrategias accesibles, culturalmente pertinentes y basadas en la reducción de la exposición directa a radiación ultravioleta;

Que, el sombrero de paja toquilla, reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, constituye una práctica cultural histórica que ha sido utilizada tradicionalmente por comunidades rurales y costeras como protección frente a la radiación solar intensa;

Que, la integración de prácticas culturales con impacto preventivo dentro de las políticas públicas de salud fortalece la pertinencia territorial e intercultural del Sistema Nacional de Salud y contribuye al cumplimiento de los principios de promoción y prevención establecidos en el Código Orgánico de la Salud;

Que, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y otros instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador obligan al Estado a proteger y promover los conocimientos tradicionales, su transmisión intergeneracional y su uso en beneficio de las comunidades;

Que, el artículo 134, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las asambleístas y los asambleístas a presentar proyectos de ley con el respaldo correspondiente;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide el siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL

Artículo Único. - Añádase el siguiente inciso al final del Art 10 del Código Orgánico de Salud:

El Estado, a través de la autoridad sanitaria nacional, reconocerá al sombrero de paja toquilla como una herramienta cultural de protección contra la radiación solar y como un elemento de prevención del cáncer de piel.

En coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones de artesanas y artesanos, se promoverá su uso en campañas de educación, prevención y estilos de vida saludables, en especial en poblaciones rurales y zonas de alta exposición solar.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las y los asambleístas abajo firmantes respaldamos el: "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL."

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL"	
Nombre del Asambleísta	Firma
Ana Belén Yela Durán	
Mireya Pazmiño Arregui	
Jaime Estrada Medanda	
JORGE ENRIQUE MIRANDA I	
Roque Ordóñez	
Ana Herrera Gómez	
Raúl Chávez	
Sandra Fierro Abula	
Mónica Uaca	

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD PARA RECONOCER EL USO DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL

Proponente de la iniciativa legislativa: Gerardo Eugenio Machado Clavijo

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Ciencia y Cultura
 - Salud
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 1, Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - De un colectivo determinado
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO